



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000264



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2021-MDC/ALC

Camanti, 01 de junio, 2021

VISTOS: El Memorándum N° 560-A-2021-MDC-GM, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDC/ALC, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"**; Con CUP: 2491440.

Que, mediante Memorándum N° 560-A-2021-MDC-GM, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, designa como Residente de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"**; al Ing. Civil JOSEPH RICHARD TITO PALMA.

Que, conforme al artículo 53 de la Ley 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que, "La Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; siempre que se tenga el presupuesto o financiamiento, logística, maquinarias y personal debe contar con residente de obra, supervisor o inspector de obras, la ejecución a cargo de la entidad debe tener la disponibilidad de presupuesto aunado a ello deben tener un plan sanitario y cumplir con los protocolos sanitarios y de las recomendaciones del MINSA para evitar el contagio del COVID-19;

Que, conforme al artículo 1 inciso 8 del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisado los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto o Mantenimiento, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en la ficha técnica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;





Municipalidad Distrital de Camanti

000263

02

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al al Ing. Civil JOSEPH RICHARD TITO PALMA. Con registro del colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 213163 en el CARGO DE RESIDENTE de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN DE CUSCO"; asimismo ENCARGAR las funciones de SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, a partir de la fecha 01 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el designado, deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Camanti y al designado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

C.c.
SBE/alcaldé
YGZ/SG
Gerencia
Archivo